

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28534 *REAL DECRETO 2224/1986, de 24 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales.*

El reconocimiento constitucional, junto al castellano, del carácter cooficial de las demás lenguas españolas en aquellas Comunidades Autónomas que así lo tengan establecido en sus Estatutos de Autonomía, y la consiguiente posibilidad del ejercicio del derecho fundamental de sufragio en cualquiera de dichas lenguas, hace aconsejable la regulación de los instrumentos materiales que posibiliten tal ejercicio.

La experiencia acumulada en los últimos procesos electorales, a raíz de la publicación del Real Decreto 1732/1985, en los que se produjo una pluralidad de interpretaciones distintas, por parte de las Juntas Electorales, sobre el procedimiento adecuado para hacer posible este ejercicio plurilingüístico del derecho de sufragio y la confusión que estas interpretaciones contradictorias provocaron, han llevado al convencimiento del Gobierno la necesidad de regular, con carácter unitario, la materia, mediante la oportuna modificación del Real Decreto citado. De entre las diversas posibilidades se ha optado por la confección de papeletas y sobres bilingües para ser utilizados en aquellas Comunidades Autónomas que reconocen otra lengua oficial además del castellano, por ser éste, a juicio del Gobierno, el procedimiento que mejor garantiza el «status» de cooficialidad de las distintas lenguas españolas en los territorios de las Comunidades Autónomas.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Ley Orgánica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior y de las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se añade al artículo 4.º del Real Decreto 1732/1985, el siguiente párrafo 4.º:

«En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, las papeletas para todo tipo de elecciones se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 12 del presente Real Decreto.»

Art. 2.º Se añade al artículo 5.º del Real Decreto 1732/1985, el siguiente párrafo 2.º:

«En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, los sobres destinados a la votación al Congreso de los Diputados, Senado, Concejales, Alcaldes y Alcaldes Pedáneos, regulados en el anexo 4.º con los números ECG 4.1, 4.2 y EL 4.1, se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 12 del presente Real Decreto.»

Art. 3.º Se añade a los anexos del Real Decreto 1732/1985 el siguiente anexo 12:

«Papeletas y sobres para ser utilizados en las Elecciones a Cortes Generales y Locales en aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PAPELETAS Y SOBRES PARA SER UTILIZADOS EN LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES Y LOCALES EN AQUELLAS COMUNIDADES AUTONOMAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA COOFICIALIDAD DE UNA LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO

ELECCIONES A CORTES GENERALES

ECG 3.1 LC

Especificaciones

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m². Papel blanco en cualquier tonalidad, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra.

Los tipos de letra habrán de ser idénticos para cada candidato.

Impresión en una sola cara.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

DIPUTADOS/E.L.C.(Reseñar circunscripción electoral)
(E.L.C.)

Doy mi voto a la candidatura presentada por
(E.L.C.)

Sigla/E.L.C.:

D./Dº.....

E./Dº.....

B./Dº.....

D./Dº.....

D./Dº.....

D./Dº.....

D./Dº.....

Suplentes / ELC

D./Dº.....

D./Dº.....

D./Dº.....

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 223 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m². Papel blanco en cualquier tonalidad, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra.

Los tipos de letra habrán de ser idénticos para cada candidato.

Impresión en una sola cara.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

DIPUTADOS/E.L.C.(Reseñar circunscripción electoral)
(E.L.C.)**Simbolo**

Doy mi voto a la candidatura presentada por
(E.L.C.)

Sigla/E.L.C.:

D./Dº.....

Suplentes / ELC

D./Dº.....

D./Dº.....

D./Dº.....

105 mm

Modelo para las circunscripciones donde se hayan proclamado mas de cinco candidaturas.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

SENADO/ELC.

(Resellar circunscripción electoral)

Doy mi voto a los candidatos señalados con una (E.L.C.)

nº de / ELC
Orden CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

4 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

7 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

10 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

13 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

nº de / ELC
Orden CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

5 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

8 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

11 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

14 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

nº de / ELC
Orden CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

6 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

9 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente P/09
(E.L.C.)
- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)

12 CANDIDATURA/E.L.C. (SIGLA)/ELC [Símbolo]

- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)
- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)
- D/09
Suplente P/09
(E.L.C.)
- D/09
Suplente D/09
(E.L.C.)
- D/09
Suplente P/09
(E.L.C.)

ESPECIFICACIONES:

Un cuerpo de 105 x 297 mm. por cada cinco candidaturas o fracción proclamadas en la circunscripción electoral.

El orden en que deben figurar las candidaturas se determina por sorteo en cada circunscripción y aparecerán en la papeleta de izquierda a derecha y de arriba abajo. En las restantes especificaciones la papeleta se ajusta al modelo anterior.

Para Alcaldes de Municipios menores de 100 habitantes o que tradicionalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto.

ELECCIONES LOCALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

Doy mi voto para ALCALDE del Municipio de:
(ELC)
..... al candidato marcado con una /ELC

- D./Dº.

CARACTERISTICAS:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m².

Papel blanco en cualquier tonalidad, impreso en cualquier tipo de letra, en tinta negra.

Los tipos de letra habrán de ser idénticos para cada candidato.

Debajo del nombre del candidato se especificará la denominación o sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que lo presente, o en su caso la condición de Independiente.

En el margen derecho, el símbolo, en su caso.

Para la elección de Alcaldes Pedáneos en Entidades Locales Menores.

ELECCIONES LOCALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

Doy mi voto para ALCALDE PEDÁNEO de la Entidad Local Menor de
del Municipio de
al candidato marcado con una /ELC

- D./Dº.

CARACTERISTICAS:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m².

Impresión en tinta negra.

Los tipos de letra, habrán de ser idénticos para cada candidato.

Debajo del nombre del candidato se especificará la denominación, sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que lo presente. En el margen derecho el símbolo en su caso.

Para la votación de los Residentes Ausentes en el Extranjero en Municipios superiores a 250 habitantes y Cabildos, sustituyéndose la palabra "Concejales" por "Consejeros".

CARACTERISTICAS:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Gramaje aproximado 70 g./m².
Para la elección de Concejales, papel blanco - en cualquier tonalidad.
Para la elección de Consejeros, en tonalidad - clara que se determine.
Impresión en tinta negra.

ELECCIONES LOCALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

CONCEJALES/EL.C.

(E.L.C.)

(1)

(1) Nombre del Partido, Federación, Coalición o -- Agrupación de Electores y su sigla.

Para la votación de los Residentes Ausentes en el Extranjero en Municipios entre 100 y 250 habitantes.

CARACTERISTICAS:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.
Gramaje aproximado 70 g./m².
Papel blanco en cualquier tonalidad.
Impresión en tinta negra.

ELECCIONES LOCALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

CONCEJALES/EL.C.Municipio de
(EL.C.)Doy mi voto a los siguientes candidatos:
(EL.C.)

D./Dº.

D./Dº.

D./Dº.

D./Dº.

EL 3.8 LC

Para la votación de los Residentes Ausentes en el Extranjero en la elección de Alcaldes para Municipios de menos de 100 habitantes o que tradicionalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, -- así como para la elección de Alcaldes Pedáneos en Entidades Locales Menores.

ELECCIONES LOCALES 19

(Equivalente en lengua cooficial)

ALCALDE O ALCALDE PEDANEO

(E.L.C.)

Municipio o Entidad Local Menor de (1).....
 (E.L.C.)

Doy mi voto para ALCALDE o ALCALDE PEDANEO (1)
 a:
 (E.L.C.)

D./Dº.

(1) Tácheselo lo que no proceda.
 (E.L.C.)

CARACTERISTICAS:

Tamaño aproximado 105 x 148 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m².

Papel blanco en cualquier tonalidad, impreso en tinta negra.

ECG 4.1 LC

ELECCIONES A CORTES GENERALES**ELECCIONES A CORTES GENERALES 19**

(Equivalente en lengua cooficial)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(E.L.C.)

Especificaciones:

UNE C6 114 x 162 mm. (tamaño aproximado).
 Color blanco en cualquier tonalidad, con fondo interior, de 70 g./m².
 Engomado en la punta del cierre o a lo largo de toda la solapa.

Para Concejales, Alcalde, Alcalde Pedáneo, Cabildo Insular.



(1) En el recuadro figurará, según se trate, la expresión: CONCEJALES, ALCALDE, ALCALDE PEDANEO, CABILDO.

CARACTERISTICAS:

El color de los sobres para Concejales y Alcaldes será blanco y para el resto de las elecciones cualquier tonalidad clara.

El sobre no será necesariamente normalizado.

Las medidas aproximadas: 114 x 162 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m²., con fondo interior.

El engomado podrá ser, indistintamente, en la parte de cierre o a lo largo de toda la solapa.



Especificaciones:

UNE C6 114 x 162 mm. (tamaño aproximado).
Color sepia, caña o paja en cualquier tonalidad, de 70 g./m².

Engomado en la punta del cierre o a lo largo de toda la solapa.